

BUENOS AIRES, 13 JUL 2012

VISTO el Expediente N° UVT 040/12 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR solicita ser habilitada como Unidad de Vinculación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, solicita sea habilitada como Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 de Educación Superior las Universidades Nacionales tienen la facultad de constituirse en unidades de Vinculación Tecnológica.

Que consta el informe del Consejo Consultivo para la Promoción y el Fomento de la Innovación, del que resulta que dicho cuerpo se ha pronunciado favorablemente en cuanto a la idoneidad técnica para la gestión tecnológica, recomendando la habilitación como Unidad de Vinculación Tecnológica de la entidad solicitante.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

h

18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TENDRÁ A LA VISTA

Dr. Gonzalo Martín FERNANDEZ
Dirección de Despacho
Mesa de Entradas



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 23.877, por el Artículo 4º del Decreto Nº 1660/96, y por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 y por la Resolución de la EX SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Nº 1/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR como Unidad de Vinculación Tecnológica en los términos de la Ley Nº 23.877 y normas complementarias.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad solicitante, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO, y cumplido, archívese.

N


Dr. ARMANDO BERTRANOU
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

RESOLUCION Nº 237 / 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. Gonzalo Martín FERNANDEZ
Dirección de ...
Mesa de Entradas



RESOLUCIÓN N°

153 / 16

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

BUENOS AIRES, 01 ABR 2016

VISTO las Resoluciones N° 063 de fecha 09 de marzo de 2011, N° 415 de fecha 10 de octubre de 2013 y N° 406 de fecha 7 de agosto de 2015, todas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones ANPCYT N° 063/11, N° 415/13 y 406/15, citadas en el VISTO del presente acto, se suspendieron provisoriamente las habilitaciones de una serie de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) que oportunamente incumplieron la obligación de responder la encuesta de control de desempeño prevista en la normativa regulatoria.

Que en base al procedimiento establecido en la Resolución SECYT N° 194/97, algunas de las UVT suspendidas reconsideraron la medida sancionatoria.

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO analizó los aspectos técnicos y la documentación aportada por las recurrentes, recomendando dejar sin efecto la suspensión con respecto a una serie de UVT.

Que en la reunión de Directorio de fecha 20 de mayo de 2015, se delegó en el Presidente de la ANPCyT la facultad de rehabilitar las UVTs suspendidas, previo informe del Fontar en tal sentido.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 4°, inciso a) del Decreto N° 1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996.

12



AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Por ello,

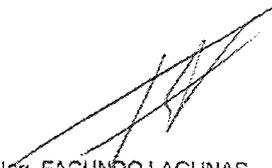
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la suspensiones provisorias de las habilitaciones de las Unidades de Vinculación Tecnológica que se detallan en el ANEXO I de la presente medida, cuya sanción fue establecida por las Resoluciones N° 063 de fecha 09 de marzo de 2011, N° 415 de fecha 10 de octubre de 2013 y N° 406 de fecha 7 de agosto de 2015, dictadas por este Directorio.

ARTICULO 2º. – Regístrese, tomen razón en el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y, oportunamente, archívese.

R


Ing. FACUNDO LAGUNAS
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

RESOLUCION N°

153 / 16



RESOLUCIÓN Nº

153 / 16

ANEXO I

UNIDADES DE VINCULACION TECNOLOGICA REHABILITADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Resistencia (UTN)
Fundación Salmónidos de Angostura
FUNESIL
Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca
Instituto de Investigación Médica M y M Ferreyra
Universidad Nacional de Villa Maria

2
[Handwritten signature]